

CATALOGADO

REFERENCIA: 091.11

Memoria Anual de las Actividades de la Superintendencia de
Bancos, corresp.al:

1972

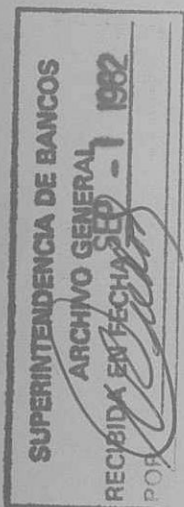
h. R. D. R. y. c. 1972
~~MINISTERIO~~ *Memoria 1972* AGN

La aplicación así como la administración y orden establecido por la ley a las instituciones bancarias, institutos de ahorro y préstamo, entidades - para colocación de acciones y títulos en el mercado nacional, está a cargo de la Superintendencia de Bancos. Esta es una agencia gubernamental interdependiente respecto de la Secretaría de Finanzas y la Junta Monetaria, creada por la Ley No. 1530 del 9 de octubre de 1947, la cual fué sustituida por la Ley No. 708 del 14 de abril de 1965 actualmente en vigor. La Superintendencia de Bancos opera en forma autónoma con recursos propios provenientes de las cuotas a cargo de los institutos inspeccionados o supervisados fijadas por la Junta Monetaria en base al monto del activo de dichos institutos según lo dispone el Artículo 7 de la Ley General de Bancos mencionada.

Es así como también, según las siguientes leyes, las instituciones u operaciones que a continuación se mencionan están bajo supervisión e inspección de la Superintendencia de Bancos.

Ley 251.	Transferencias internacionales de fondos
Ley 4290.	Casas de Préstamos de Menor Cuantía
Ley 526.	Instituto de Estabilización de Precios
Ley 2927.	Incineración de billetes deteriorados o - demonetizados por el Banco Central.

Es una diversidad de funciones y actuaciones que ameritan generalmente decisiones de extraordinaria importancia lo que caracteriza esta Superintendencia como un organismo de alto nivel jerárquico responsable en la conducción de un orden normal de los negocios financieros de la comunidad nacional.



En el desempeño de sus funciones la Superintendencia de Bancos, en el curso del año, eficientemente, realizó lo siguiente:

- 1- Visitas y contacto directo con ejecutivos y funcionarios de las instituciones sujetas a inspección, supervisión, control y/o vigilancia establecidas en la capital o en el interior de la República.
- 2- Como resultado de la anterior actuación se obtuvieron los datos y las informaciones concernientes al desarrollo de las actividades en cada institución y fueron agrupadas en forma analítica por zonas, y de todo se transmitió debidamente la información al Honorable Señor Presidente de la república y al Secretario de Estado de Finanzas.

SISTEMA BANCARIO. Labor de vigilancia, fiscalización y control.

- 1- Se hizo la debida verificación del efectivo en forma periódica.
- 2- Se observó el cumplimiento regular con la Ley General de Bancos.
- 3- Se comprobó la obtemperancia a las Resoluciones de la Junta Monetaria.
- 4- Se realizaron los exámenes pertinentes para comprobar el Encaje Legal.
- 5- Se hicieron los cálculos correspondientes al examen para determinar en cada caso la observancia de la ley en cuanto a la proporción del Capital y Reservas respecto del Activo exceptuando el Encaje Legal.
- 6- Se practicó la vigilancia necesaria de las operaciones bancarias en los bancos comerciales a fin de controlar posibles escapes a las prohibiciones establecidas por la Ley General de Bancos.

MONTO DEL ACTIVO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

<u>Instituto</u>	<u>1972</u>	<u>1971</u>
1- Banco de Reservas de la Rep.Dom.		
2- Banco Agrícola de la Rep. Dom.		
3- Banco Popular Dominicano		
4- The Royal Bank of Canada		
5- Bank of America		

Nº 1

<u>Instituto</u>	<u>1972</u>	<u>1971</u>
6- The Bank of Nova Scotia		
7- First National City Bank		
8- Banco de Crédito y Ahorros		
9- Corporación Financiera Asociada		
10- Financiera Dominicana, C. por A.		
11- The Chase Manhattan Bank		
12- Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda		
13- Banco Hipotecario		
14- Banco de Los Trabajadores		
15- Cías.de Préstamos de Menor Cuantía		
16- Caja de Ahorros y Monte de Piedad		
17- Banco Central de la Rep. Dom..		

El monto del activo de todas las instituciones financieras tiene significación, por el volumen, al ser comparado con el año precedente. Envuelve el crecimiento de esas instituciones y al mismo tiempo en cierta medida permite comparar y apreciar la magnitud de nuestra estructura económica.

DEPOSITOS EN ~~BANCOS COMERCIALES~~.

Su comparación con el año precedente.

Depósitos a la vista al 31 de dic.

1971.....	RD\$137, 487, 601		
1972.....	<u>RD\$161, 298, 091</u>	RD\$	23, 810, 490

Depósitos de Ahorro al 31 de diciembre

1971.....	RD\$85, 870, 706		
1972.....	<u>RD\$99, 052, 297</u>	RD\$	13, 181, 591

Depósitos a plazo y especiales al 31 de diciembre

1971.....	RD\$71, 379, 528		
1972.....	<u>RD\$93, 854, 467</u>	RD\$	22, 474, 939

Total general en bancos comerciales al 31 de dic.

1971.....	RD\$294, 737, 835		
1972.....	<u>RD\$354, 204, 855</u>	RD\$	59, 467, 020

DEPOSITOS TOTALES
EN ENTIDADES FINANCIERAS



(X)(X)(X)(X) (H)
-4-

A continuación se presentan en detalle las cifras ^{totales} del monto correspondiente, por concepto de depósitos, para fines del año 1972, en las instituciones bancarias y asociaciones de ahorro y préstamos del país, comparadas con las cifras de la misma fecha del año anterior.

<u>Instituto</u>	<u>1972</u>	<u>1971</u>	<u>Diferencia</u>
1- Banco de Reservas de la Rep. Dom.			
2- Banco Agrícola de la Rep. Dom.			
3- Banco Popular Dominicano			
4- The Royal Bank of Canada			
5- Bank of America			
6- The Bank of Nova Scotia			
7- First National City Bank			
8- Banco de Crédito y Ahorros			
9- Corporación Financiera Asociada			
10- Financiera Dominicana, CxA.			
11- The Chase Manhattan Bank			
12- Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda			
13- Banco Hipotecario			
14- Banco de los Trabajadores			
15- Cías. de Préstamos de Menor Cuantía			
16- Caja de Ahorros y Monte de Piedad			
17- Banco Central de la Rep. Dom.			

INTERVENCION DE EMPRESAS.

Banco de Crédito y Ahorros,
Cervecería Cibao, C. por A.

- 1- Las circunstancias que motivaron la situación presente desde el pasado año aún persisten. El asunto está pendiente de juicio por parte de la Cámara de Cuentas de la Nación en funciones de Tribunal Superior Administrativo. Se espera que pronto dará su dictamen el más alto tribunal administrativo de la Nación.

-4-

PRESTAMOS Y DESCUENTOS,

EN ~~BANCOS COMERCIALES~~. Comparados con el año pre-
 INSTITUCIONES FINANCIERAS cedente.

Al 31 de dic. 1971..... RD\$256,634,092
 " " " " 1972..... RD\$319,825,044

Aumento RD\$ 63,191,002

Los detalles de estas cifras aparecen a continuación y representan el saldo para final de los años 1971 y 1972 de los préstamos y descuentos vigentes para esa fecha

<u>Instituto</u>	<u>1972</u>	<u>1971</u>
1- Banco de Reservas de la Rep. dom.		
2- Banco Agrícola de la Rep. Dom.		
3- Banco Popular Dominicano		
4- The Royal Bank of Canada		
5- Bank of America		
6- The Bank of Nova Scotia		
7- First National City Bank		
8- Banco de Crédito y Ahorros		
9- Corporación Financiera Asociada		
10- Financiera Dominicana, C. por A.		
11- The Chase Manhattan Bank,		
12- Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda		
13- Banco Hipotecario		
14- Banco de los Trabajadores		
15- Cías. de Préstamos de Menor Cuantía		
16- Caja de Ahorros y Monte de Piedad		
17- Banco Central de la Rep. Dom.		

NO 3

INTERVENCION DE EMPRESAS.

Banco de Crédito y Ahorros,
 Cervecería Cibao, C. por A.

- 1- Las circunstancias que motivaron la situación presente desde el pasado año, aún persisten. El asunto está pendiente de juicio por parte de la Cámara de Cuentas de la Nación en funciones de Tribunal Superior Administrativo. Se espera que pronto dará su dictamen el más alto tribunal administrativo de la Nación.

- 2- El problema económico de la Cervecería Cibao, C. por A., resuelto teóricamente por la disposición del Poder Ejecutivo de condonar ciertas deudas al Estado, según ha sido informado, continúa en la práctica, pero los esfuerzos continuados de esta Superintendencia luego de la sustitución del administrador anterior, permiten informar que muy gradualmente el statu-quo no ha sido alterado sensiblemente. Es decir la Cervecería sigue funcionando y, aunque sin mejoras financieras para el público poseedor de acciones de Capital, mantiene un personal de operación que está satisfecho.

PROYECTO DE LEY CONTRA EMISION DE CHEQUES SIN FONDOS

El soc^orido y alarmante vicio de la emisión y pago de cheques sin fondo continúa rampante y en el mismo grado que el pasado año, todo en detrimento del crédito comercial general, en violación de la ley de cheques y en cierta medida desnaturalizando las estructuras que sirven de control a la función bancaria. El proyecto de ley presentado a las Cámaras Legislativas continúa pendiente de aprobación por la Cámara de Diputados.

Monto del Activo en Instituto Financiero

		1972 *	1971
1-	Banco de Reservas de la República Dominicana	241,132,613	209,315,086
2-	Banco Agrícola de la República Dominicana	108,647,561	104,316,000
3-	Banco Popular Dominicano	75,948,500	70,586,704
4-	The Royal Bank of Canada	110,143,563	100,687,212
5-	The Bank of America	19,467,605	12,797,334
6-	The Bank of Nova Scotia	34,764,582	32,129,157
7-	First National City Bank	56,640,722	52,250,410
8-	Banco de Crédito y Ahorros	5,472,949	5,651,259
9-	Corporación Financiera Asociada, S. A.	5,148,241	2,277,000
10-	Financiera Dominicana, C. por A. S. A.	7,911,031	6,293,000
11-	The Chase Manhattan Bank	41,867,998	32,624,209
12-	Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda	43,488,881	30,949,000
13-	Banco Hipotecario **	-	-
14-	Banco de los Trabajadores **	-	-
15-	Cías. de Préstamos de Menor Cuantía	2357,428	1,755,000
16-	Caja de Ahorros y Monte de Piedad	4,655,671	4,412,000
17-	Banco Central de la República Dominicana	382,300,000	359,402,000
18-	Banco Nacional de la Vivienda	21,752,320	15,127,000
		1,165,729,665	1,040,612,371

* Cifras aproximadas por carecer del saldo correspondiente al mes de diciembre de 1972

** No han iniciado operaciones

3/1/72

Nº 2

~~XXXXXX~~

AGN

DEPOSITOS TOTALES EN ENTIDADES FINANCIERAS

	1972 *	1971
1- Banco de Reservas de la República Dominicana	122,160,081	105,580,119 ✓
2- Banco Agrícola de la República Dominicana	- 0 -	- 0 -
3- Banco Popular Dominicano	46,398,489 ✓	38,725,262 ✓
4- The Royal Bank of Canada	79,398,603	69,525,399 ✓
5- The Bank of America	12,576,809	6,934,673 ✓
6- The Bank of Nova Scotia	20,430,881	19,247,981 ✓
7- First National City Bank	29,898,691	33,450,413 ✓
8- Banco de Crédito y Ahorros	4,020,470	3,920,281 ✓
9- Corporación Financiera Asociada, S. A.	- 0 -	- 0 -
10- Financiera Dominicana, C. por A.	- 0 -	- 0 -
11- The Chase Manhattan Bank	26,908,361	22,083,198 ✓
12- Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda	34,492,244	25,532,174
13- Banco Hipotecario * *	- 0 -	- 0 -
14- Banco de los Trabajadores * *	- 0 -	- 0 -
15- Cílas. de Préstamos de Menor Cuantía	- 0 -	- 0 -
16- Caja de Ahorros y Monte de Piedad	113,929	98,720 -
17- Banco Central de la República Dominicana	- 0 -	- 0 -
18- Banco Nacional de la Vivienda	- 0 -	- 0 -
	376,398,558 ✓	325,108,220 ✓

* Cifras aproximadas por carecer del saldo correspondiente al mes de Diciembre de 1972

** No han iniciado operaciones

OK
m/

OK

Nº 3

(Pag. 4)

AGN

PRESTAMOS Y DESCUENTOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS

		1972 *	1971
1-	Banco de Reservas de la República Dominicana	142,006,146	115,326,672 ✓
2-	Banco Agrícola de la República Dominicana	34,089,425	39,269,615 ✓
3-	Banco Popular Dominicano	43,561,667	38,254,621
4-	The Royal Bank of Canada	44,159,340	40,962,645 ✓
5-	The Bank of America	9,365,140	6,123,673
6-	The Bank of Nova Scotia	18,256,091	17,247,457
7-	First National City Bank	31,222,860	21,686,752
8-	Banco de Crédito y Ahorros	3,257,506	2,936,605
9-	Corporación Financiera Asociada, S. A.	4,585,937	1,757,737
10-	Financiera Dominicana, C. por A.	7,150,397	6,057,234
11-	The Chase Manhattan Bank	21,146,579	14,030,835
12-	Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda	25,496,491	21,726,772
13-	Banco Hipotecario **	—	—
14-	Banco de los Trabajadores **	—	—
15-	Cías. de Préstamos de Menor Cuantía	1,451,387	1,308,997
16-	Caja de Ahorros y Monte de Piedad	821,032	674,541
17-	Banco Central de la República Dominicana	—	—
18,	Banco Nacional de la Vivienda	—	—
		388,571,998 ✓	327,354,156 ✓

* Cifras aproximadas por carecer
del saldo correspondiente al mes de diciembre, 1972

** No han iniciado operaciones

OK
M

OK

SWISS

La Superintendencia de Bancos, creada originalmente por la ley No. 1530 del 7 de octubre de 1947, sustituida por la ley No. 708 del 14 de abril de 1965, que es la que actualmente nos rige, es un organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Finanzas, con sus recursos económicos propios, provenientes de las cuotas fijadas por la Junta Monetaria de conformidad con el artículo 7 de dicha ley.

La Superintendencia de Bancos tiene principalmente a su cargo la aplicación y administración del régimen legal de los bancos. Otras leyes de carácter especial, conceden facultades de intervención a dicha Superintendencia, entre las cuales las que crearon la Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad, el Banco Nacional de la Vivienda, las Asociaciones Populares de Ahorros y Préstamos para la Vivienda, la ley sobre Entidades que ofrezcan acciones, obligaciones o títulos para su Venta al Público, otorga facultades a la Superintendencia de Bancos, para ordenar auditorías periódicas hasta el poder de intervención, con aprobación superior.

La ley No. 251 que regula las transferencias internacionales de Fondos, nos facultan para velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones de dicha ley.

De conformidad con la ley No. 4290 del 21 de septiembre de 1955, están controladas y supervisadas por nosotros las Casas de Préstamos de Menor Cuantía.

El Instituto de Estabilización de Precios de creación reciente, está sujeto también a nuestra fiscalización, de conformidad con la ley No. 526.

La ley No. 2927 del 12 de junio de 1951, designa al Superintendente de Bancos, o a un funcionario de su dependencia, miembro de la comisión para la incineración de billetes demonetizados o deteriorados expedidos por el Banco Central de la República Dominicana.

Estas diversidades de funciones fijadas por disposiciones legales, y otras disposiciones y actuaciones inherentes a la Superintendencia de Bancos, la colocan al nivel de un organismo cuyas actuaciones y decisiones son de extraordinaria importancia para el desarrollo de los sectores más importantes de la economía del país.

Para mantener lo más eficientemente posible el desempeño de nuestras actividades, estuvimos en contacto directo durante el año con dirigentes y funcionarios de las organizaciones sujetas a nuestro control, vigilancia e inspección, tanto con aquellos de domicilio local, como también con los funcionarios que dirigen las oficinas establecidas en las regiones sur, norte y este del país. Durante el transcurso del año el suscrito, efectuó periódicas visitas a dichas regiones y mediante entrevistas y contactos directos, obtuvimos valiosas informaciones relacionadas con el desarrollo de las actividades de cada zona en particular, cuyas informaciones transmitimos tanto al Honorable Señor Presidente de la República, como al Señor Secretario de Estado de Finanzas.

VIGILANCIA, FISCALIZACION Y CONTROL DEL SISTEMA BANCARIO

Nuestros inspectores efectuaron visitas de inspección general o verificación de efectivo a todas las oficinas sujetas a nuestro control, y se realizaron las inspecciones de carácter especial en determinados casos que los exigieron las circunstancias para comprobar el cumplimiento de la Ley General de Bancos, las Resoluciones de la Junta Monetaria y otras disposiciones legales que nos rigen. Se enviaron oportunamente a los Directivos de las instituciones inspeccionadas, así como al Secretario de Estado de Finanzas, los informes correspondientes.

Nuestra Sección de Encaje Legal, creada en el año 1970, por medio de sus inspectores, efectuó cuantos exámenes consideró necesarios para comprobar el fiel cumplimiento de las resoluciones de la Junta Monetaria, relativas a la aplicación del Encaje Legal en los bancos comerciales, y se rindieron los informes correspondientes en cada caso, impartiendo las instrucciones que consideramos adecuadas, y se aplicaron, por el Banco Central, las sanciones que establece el artículo 23 de la Ley General de Bancos por deficiencias comprobadas en nuestras revisiones del Encaje Legal.

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley General de Bancos, examinamos los cálculos correspondientes a la proporción de Capital y Reserva de los bancos en relación con su activo, excluido el encaje y demás efectivos, así como los depósitos de los bancos e instituciones similares del exterior, y llamamos la atención de las instituciones -

intervenidas en los casos que lo consideramos de lugar.

Las prohibiciones en las operaciones bancarias a que se refieren los artículos 25 y 26 de la Ley General de Bancos, relativos a las operaciones de los bancos comerciales, fueron supervisadas en el curso de nuestras inspecciones.

La rendición de balances, publicación e informaciones a que están obligados los bancos, fueron controladas debidamente.

CAJA DE AHORROS Y PREVISION SOCIAL DE LOS SERVIDORES DE
LAS SUPERINTENDENCIAS DE BANCOS Y SEGUROS

Por decreto del 24 de enero de 1969 del Poder Ejecutivo se concedió incorporación a la entidad señalada.

Esta sociedad comenzó a funcionar desde el 1ro. de enero de 1968, mediante aportes del 5% del sueldo mensual como aporte de la Superintendencia de Bancos y de seguros.

La creación de esta Caja en el curso de su funcionamiento ha proporcionado positivos beneficios para sus socios, tanto en el caso de préstamos como en los casos de retiro de socios. Es indudable que dicha Caja constituye una protección para los funcionarios y empleados de ambas Superintendencias.

Al 30 de noviembre de 1970 o sea después de dos años y 9 meses, la Caja cuenta con un activo considerable lo cual demuestra un incremento substancial en los fondos recibidos en el período indicado y

una buena perspectiva en los propósitos para los cuales fué fundada, de ayuda mutua y protección social.

CATALOGO DE CUENTAS PARA LOS BANCOS COMERCIALES

Como informamos en nuestra memoria correspondiente al año 1969 pusimos en vigor un catálogo de cuentas Reformado, y en el año 1971, se introdujeron algunas pequeñas modificaciones, para conveniencia en la uniformidad de los procedimientos de la contabilidad y práctica de los bancos comerciales.

PORCENTAJES DE PRESTAMOS REPRODUCTIVOS DE LOS BANCOS COMERCIALES

El 18 de enero de 1967 la Junta Monetaria unificó todas las resoluciones que se referían al Encaje Legal, aplicable a los bancos comerciales y concedió determinadas deducciones en el total de la Cartera de Crédito correspondientes a los préstamos reproductivos que señala dicha Resolución. La Junta Monetaria determinó que las proporciones de las referidas deducciones se establecieran mediante Certificación expedida por la Superintendencia de Bancos, después de efectuadas las comprobaciones pertinentes, a fin de que los bancos pudieran beneficiarse de estas concesiones, en provecho de los sectores que dedican sus actividades a la producción en provecho de la economía nacional.

Nuestra Sección de Encaje Legal creada en el año 1971, ha estado trabajando por medio de sus inspectores en las comprobaciones ne-

cesarias, a fin de expedir las certificaciones correspondientes. } 20

DEPOSITOS EN BANCOS COMERCIALES

Los depósitos a la vista al 30 de Diciembre, 1971, se calculan en un total de RD\$124,890,245; el total de depósitos de ahorros a RD\$83,561,512, y el total de Depósito a Plazo y Especiales a RD\$67,043,392, o sea que el total general de depósitos en los bancos comerciales a dicha fecha se calcula en RD\$275,495,149. Al 30 de noviembre de 1970 el total general fué de RD\$249,795,725. Como podrá observarse el aumento en el presente año fué de RD\$25,699,424. Los incrementos en el año 1971 en comparación con las partidas del año 1970, fueron - Depósitos de Ahorros RD\$8,365,901; Depósito a Plazo y Especiales aumentaron en RD\$12,256,348. Los Depósitos a la Vista reflejaron un aumento de RD\$5,077,175. ✓

En el mismo período los préstamos se elevaron de RD\$211,269,302, a RD\$245,914,363, es decir un aumento de RD\$34,645,061.

Es evidente que el sistema bancario nacional está contribuyendo al fortalecimiento de nuestras favorables perspectivas económicas, mediante el otorgamiento de créditos destinados en mayor proporción a los sectores reproductivos económicos, o en la captación de depósitos del público que se destinan reglamentariamente al sistema de préstamo señalado.

MEDIOS ESPECIALES DE PRUEBA EN MATERIA BANCARIA

El artículo 39 de la Ley General de Bancos establece que los bancos comerciales podrán hacer copias fotostáticas o mediante el proceso de micropelícula de cualesquiera cheques o efectos de comercio ya pagados, y el artículo 40 establece que dichas copias o reproducciones serán admisibles como medios de prueba en cualquier procedimiento judicial o administrativo, a condición de que las mismas sean perfectamente legibles y se hayan obtenido en presencia del Superintendente de Bancos o del funcionario que él delegue.

Actualmente tenemos designados dos inspectores para efectuar el trabajo indicado, uno en la región del Cibao y otro en la del Este, además de varios inspectores en Santo Domingo, los cuales certifican diariamente la reproducción de los efectos pagados por los bancos mediante el proceso indicado.

CREACION DE LA ESCUELA DE BANCA

La apertura de la Escuela de Banca, a que se refería nuestra memoria del año 1970, tuvo lugar en marzo del año 1970, en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, y continúa sus enseñanzas normales. Dos de nuestros empleados siguen cursando estudios en dicha facultad.

BANCO DE CREDITO Y AHORROS

La Superintendencia ha estado en constante vigilancia de este Banco que desde el año 1964 fué puesto por la Junta Monetaria en una situación especial, con motivo de su falta de liquidez.

Y precisamente este Banco ha presentado el único factor de preocupación para nosotros dentro de todo el sistema.

Con motivo de la puesta en vigencia de un nuevo plan de capacitación de recursos, ordenamos una inspección especial de dicho Banco al cierre de operaciones del 17 de noviembre de 1970. La Sección de Inspección rindió el informe correspondiente.

Como en el "Plan de Acumulación Bonificativa" se han venido efectuando operaciones no autorizadas por la ley, recomendamos que fueran descontinuadas; y en vista de que la descontinuación del Plan conlleva ajustes de contabilidad que automáticamente reducirían el capital del Banco por debajo de los límites legales, también recomendamos que ese Banco sometiera un plan tendiente a sanear su situación. Ambas decisiones nuestras fueron apeladas por el Banco de Crédito y Ahorros el 31 de diciembre de 1970.

La Junta Monetaria, que de acuerdo con la Ley General de Bancos es el organismo competente para conocer de este tipo de recursos, dictó en fecha 4 de mayo de 1971 su Resolución UNICA, por medio de la cual confirmaba la decisión adoptada por esta Superintendencia de Bancos.

Tal Resolución fué recurrida por el Banco de Crédito y Ahorros por ante la Cámara de Cuentas en funciones de Tribunal Superior Administrativo. El Procurador General Administrativo, en el caso de la especie emitió su dictamen en el sentido de que confirmara la Resolución de la Junta Monetaria, pero al cerrar el año 1971, el tribunal administrativo no ha fallado el recurso.

Mientras tanto, la Superintendencia de Bancos mantiene estrecha vigilancia sobre el banco en cuestión para que su precaria liquidez no siga menguando por ningún concepto.

CERVECERIA CIBAO, C. POR A.

De conformidad con la ley No. 550 sobre compañías de inversión popular, ordenamos a la firma de Contadores Públicos autorizados Ramfrez, Francisco & Asociados, efectuar una auditoría de dicha empresa, al cierre de operaciones del 31 de diciembre de 1969. La intervención oficial de la Cervecería Cibao, C. por A., resuelta por esta Superintendencia, a partir del 7 de junio de 1969, continúa aún.

La Administración actual continúa desarrollando sus actividades encaminadas al mejoramiento económico de dicha industria cervecera, y ya el producto se está vendiendo en los Estados Unidos de América.

Durante el año 1971 la empresa continuó su recuperación, y al cierre del 31 de diciembre se estiman utilidades netas por RD\$ 40,000.00.

La Cervecería Cibao, C. por A., continuó a principios de 1971 siendo entorpecida por los mismos obstáculos originales, nacidos de las opiniones y actitudes diferentes en cuanto a su administración.

Para obviarles definitivamente, sometimos al Poder Ejecutivo un anteproyecto de ley tendiente a reforzar las facultades de la Superintendencia durante el período de intervención de cualquier empresa de inversión popular.

El proyecto fué introducido al Congreso por la Cámara de Diputados, y después de varias vistas públicas saturadas de férti les discusiones pasó al Senado, donde se aprobó en la siguiente - forma, que es el mismo texto con que fué promulgada por el Po - der Ejecutivo en fecha 4 de junio de 1971, con el No. 162:

CONSIDERANDO: que con la promulgación de la Ley No. 550 del 23 de diciembre de 1964 se quiso dar una adecuada protección a las - personas que invierten sus ahorros en las compañías de inversión popular;

CONSIDERANDO: que aún cuando esa protección se ha logrado en - parte de acuerdo a la mencionada ley, se ha comprobado que la mis ma adolece de deficiencias que no permiten al Estado adoptar las - medidas pertinentes para que sus propósitos se cumplan a cabali - dad;

CONSIDERANDO: que el carácter de sociedades comerciales de que están investidas las compañías a que se refiere la mencionada Ley No. 550, las sujetan a formalidades que si bien son naturales en las compañías comerciales de derecho común, resultan contraproducen - tes para las compañías de inversión popular;

CONSIDERANDO: que este tipo de inversión se orienta, principal - mente, a estimular el ahorro y su mejor administración, circunstan - cia que le otorga la Ley No. 550 un innegable valor social;

CONSIDERANDO: que los puestos directivos de los organismos encar

gados de las gestiones comerciales de este tipo de compañía deben recaer sobre personas físicas de reconocida solvencia moral, y no en persona jurídica de derecho privado, a fin de individualizar mejor el grado de responsabilidad de quienes tienen la administración de las compañías de inversión popular.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. - Se modifica el Art. 10 de la Ley No. 550, de fecha 23 de diciembre de 1964, para que se lea en la siguiente forma: Las compañías objeto de la presente ley estarán sujetas a una inspección de Auditoría, la cual realizará un Contador Público Autorizado designado al efecto por el Superintendente de Bancos, una vez al año, por lo menos. El resultado de la misma será publicada por la Superintendencia de Bancos, en un periódico de circulación nacional.

Art. 2. - Se modifica el párrafo 1ro. del Art. 14 de la Ley No. 550, para que se lea así: También podrán ser intervenidas en igual forma cuando a consecuencia de lo dispuesto por el Art. 10 de la presente ley se ⁵⁵⁰compruebe que existen graves irregularidades en el manejo de los fondos o negocios de la Compañía.

La intervención de la Superintendencia de Bancos podrá extenderse a fin de que dicho Organismo dicte todas las medidas que se consideren necesarias para corregir las irregularidades que dieron origen a la intervención, y para evitarlas en lo futuro. A esos fines el Superintendente de Bancos designará un funcionario de Su Despacho, con el carácter de Inter-

ventor Delegado, para que, instalado en las oficinas de la Gerencia de la empresa, fiscalice todas las operaciones de administración, de producción, de ventas, de mercadeo y cualesquiera otras que la Superintendencia de Bancos determine, con la facultad de dar su aprobación, condicionarla o negarla a cualquiera de dichas operaciones. En el curso de la intervención el Superintendente podrá designar también a las personas que deban integrar el Consejo de Administración de la Empresa, para lo cual escogerá a aquellas que, a su juicio, representen y defiendan mejor las intereses de los pequeños inversionistas.

Esa intervención se prolongará por el tiempo que el Superintendente de Bancos considere necesario para establecer una sana y eficiente administración de la empresa. La prolongación de la intervención por un período mayor de seis meses deberá ser adoptada por este funcionario mediante resolución motivada.

Art. 3. - Se agrega un párrafo al Art. 14 que diga así:

Párrafo 3ro. - Mientras dure la intervención se aplicarán las disposiciones de los Estatutos sociales de la empresa en todo aquello que no colida con las disposiciones de esta ley o con las medidas tomadas por el Superintendente de Bancos en Resolución motivada. El Superintendente de Bancos deberá autorizar las convocatorias de las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, sin cuyo requisito éstas no será válidas.

Art. 4. - Los cargos de los organismos directivos de las compañías comerciales organizadas de conformidad a la Ley No. 550, solamen-

te podrán ser ocupados por personas físicas que reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones estatutarias de las compañías.

Art. 5. - En todas las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias, de las compañías a que se refiere la Ley No. 550, las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los accionistas presentes o representados. Cada acción da derecho a un voto, pero ningún accionista podrá tener derecho a más de MIL VOTOS, sea cual fuere el número de acciones que le pertenezcan.

Todo traspaso de acciones a título oneroso o gratuito por valor de CINCO MIL PESOS o más, deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de la Compañía y la Superintendencia de Bancos".

PROYECTO DE LEY CONTRA EMISION DE CHEQUES SIN FONDOS

En vista de la alarmante proliferación en nuestro medio de cheques contra cuentas corrientes carentes o insuficientes de fondos, solicitamos a los bancos comerciales suministrarnos semanalmente una relación de las personas que emitieran cheques en descubierto.

Pasados dos meses efectuamos los cálculos de lugar, comprobando que en 30 días habían sido devueltos 3,122 cheques, con un valor total de RD\$1,262,564.17. Analizando en su fondo el problema, llegamos a la conclusión de que la circulación de cheques sin fondo está desprestigiando tal instrumento como medio de pago; se está violando reiteradamente la ley de cheques; se altera sensiblemente la circulación monetaria.

Por ello, sometimos al Poder Ejecutivo un anteproyecto de ley que otorgaría facultades al Superintendente de Bancos, para ordenar a los bancos comerciales el cierre temporal o definitivo de las cuentas corrientes a nombre de personas que emitan cheques carentes o insuficientes de fondos.

El anteproyecto referido fué sometido en proyecto por el Poder Ejecutivo, e introducido en el Congreso a través de la cámara alta. - Inmediatamente aparecieron en la prensa opiniones de diferentes personas, unas apoyando y otras combatiendo el proyecto. En vista de ello, y después de aprobarlo en primera lectura, el Senado de la República abrió vistas públicas para escuchar las distintas opiniones antes de someterlo a lectura final.

En tales vistas participaron la Superintendencia de Bancos, los representantes de la banca comercial, de la Asociación de Mayoristas Importadores, y otras personas interesadas en el proyecto. Los bancos, por su parte, sometieron un anteproyecto orientado a sustituir el que discutía. Los mayoristas importadores, otros que lo modificaba.

Después de dos vistas públicas, el Presidente de la Comisión Permanente de Finanzas del Senado consideró adecuado que aún cuando dicha Comisión estaba debidamente edificada, las partes con ideas encontradas enviaran escritos ampliatorios de los puntos de vista que habían sostenido.

Así lo hicieron los participantes, y el Senado finalmente aprobó el proyecto original en segunda lectura, sin hacerle ninguna modificación.

Estimamos que ya aprobado por la cámara alta, el proyecto ha pasado a la Cámara de Diputados para su discusión.

CASAS DE PRESTAMOS DE MENOR CUANTIA

Estos establecimientos fueron inspeccionados por la Superintendencia de Bancos.

La Junta Monetaria autorizó a la Puertoplateña de Préstamos, C. por A., a instalar una sucursal en la ciudad de Santo Domingo.

COMPANIAS FINANCIERAS

Actualmente se encuentran operando en el país dos compañías creadas al amparo de la ley 292, sobre sociedades financieras que promueven el desarrollo económico.

Son ellas la Financiera Dominicana, S. A., y la Corporación Financiera Asociada, S. A. El resultado de sus operaciones ha redundado positivamente en beneficio de la economía del país.

Al terminar el año 1971 otra compañía de este tipo, la Financiera Industrial, S. A., ha solicitado autorización a la Junta Monetaria para abrir sus operaciones. El expediente de solicitud se encuentra en la Superintendencia de Bancos pendiente de dictamen.

PROTECCION A LOS GUARDIANES DE LAS OFICINAS PERTENE
CIENTES A LAS INSTITUCIONES CONTROLADAS POR LA SUPER
INTENDENCIA DE BANCOS

Esta Superintendencia tomando en consideración los riesgos a que están expuestos los miembros del Ejército y la Policía Nacional que custodian las oficinas fiscalizadas por nosotros, convino con los directivos de dichas instituciones en conseguir para dichos custodios en caso de muerte la adecuada protección para sus familiares, y para ellos mismos en caso de incapacidad física, mientras estén desempeñando sus deberes. La póliza de seguro correspondiente contratada con la San Rafael, S. por A., fué renovada el presente año.

CONCLUSIONES

Por la breve exposición contenida en esta Memoria, podrá observarse que la Superintendencia de Bancos cumplió con las funciones y actividades que le señalan principalmente la Ley General de Bancos, y las otras disposiciones legales a que nos hemos referido.

Las resoluciones emanadas de la Junta Monetaria fueron observadas y cumplidas.

Para finalizar nuestra Memoria, deseamos hacer constar las expresiones de nuestro sincero reconocimiento a las autoridades monetarias y superiores, así como al personal que laboró en la ejecución de nuestros trabajos.

-17-

La colaboración prestada por los funcionarios y empleados de las organizaciones que visitamos, puede calificarse de cordial y coadyuvó a facilitar nuestras labores.

MAXIMO ARES GARCIA,
Superintendente de Bancos.

Santo Domingo, D. N.,
Enero 3 del 1972. -

1) Seguir hasta donde sea posible el modelo anterior;

2) Ofrecer datos comparativos tanto de los depósitos como de los préstamos, e incluir:

A) en depósitos:

a) Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la vivienda;

B) en préstamos:

a) Banco Agrícola

b) Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la vivienda;

c) Bases de Préstamos de Menor Cuantía;

d) Sociedades Financieras.

3) Tomar las cifras al 30 de noviembre, ya que no se han reportado las de diciembre. Pero hacer una proyección al 31 de diciembre, basada en el promedio de las fluctuaciones de los primeros 11 meses de 1972.

4) Hacer comparación de Activos y Pasivos de las Instituciones sujetos al control nuestro.

DEPOSITOS XX PRESTAMOS

5

BANCO DE LOS TRABAJADORES

Es de considerable importancia hacer destacar el concurso dado con su aporte, el estudio y el asesoramiento, así como su permanente vigilancia, ofrecido por parte de la Superintendencia de Bancos, en la creación del Banco de los Trabajadores.

Este instituto que se ha iniciado con aportes de capital de entidades gubernamentales, para ser regido por los trabajadores, ^{que} y tendrá un total en capital de 7,000,000.00 de pesos, es la culminación de una de las aspiraciones labolares más estimadas.

Los trabajadores de todas las categorías y niveles tendrán ahora un organismo familiar a ellos, es decir, fraternal, como en los países desarrollados, para la solución de sus necesidades financieras ocasionales, y el depósito regular de sus ahorros así como el manejo de sus fondos en actividad, mediante cuentas corrientes y todas las operaciones de uso común en este tipo de instituciones.

Este es el capítulo más significativo de nuestra actividad en el año 1972. Y, es a propósito del Banco de los Trabajadores que se nos da la ocasión para enfatizar que el signo de prosperidad más destacado en el desarrollo de las comunidades es el establecimiento y la perspectiva de nuevas agencias bancarias. No es el buen deseo de los gobernantes contenido en palabras de lustre y sonoridad lo que daría una convicción bien cimentada sobre el desarrollo, es el hecho material del número de ciertas instalaciones nuevas, iniciadas ya, o en proyecto, por parte del sector privado en gran mayoría, como lo es la banca nacional, lo que da la medida precisa del hecho real de nuestro progre-

so.

Las instituciones financieras existentes en el país, en el año 1971, tenían ^{en} oficinas principales, sucursales o agencias, un total de establecimiento montante a 113.

Al finalizar el año 1972 la cifra es la siguiente:

Oficinas principales, agencias o sucursales..... 137

Durante el año 1972 fueron establecidas:

Oficinas nuevas..... 24

et alles

<u>DETALLES</u>	<u>1972</u>	<u>1971</u>	<u>Dif.</u>
1- Banco de Reservas de la R.D.	25	21	4
2- Banco Agrícola de la R. D.	20	20	-
3- Banco Popular Dominicano	23	16	7
4- The Royal Bank of Canada	13	12	1
5- Bank of America	3	3	-
6- The Bank of Nova Scotia	5	5	-
7- First National City Bank	6	3	3
8- Banco de Crédito y Ahorros	5	5	-
9- Corporación Financiera Asociada	1	1	-
10- Financiera Dominicana, C. por A.	1	1	-
11- The Chase Manhattan Bank	6	3	3
12- Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda	14	12	2

13-Banco Hipotecario	1	-	1
14-Banco de los Trabajadores	1	-	1
15-Cías. de Préstamos de Menor Cuantía	6	4	2
16-Caja de Ahorros y Monte de Piedad	5	5	-
17-Banco Central de la Rep. Dom.	$\frac{1}{137}$	$\frac{1}{113}$	$\frac{-}{24}$

Actualmente están en proceso de estructuración en diversos sitios del interior del país o en apartados sectores de la capital, la cantidad de 8 ~~oficinas~~ ~~agencias~~ bancarias, siendo muchas de ellas de instituciones extranjeras.

Existe pues, un índice permanente, redondeado en el veinte por ciento - (20%) anual, como promedio, tomando por base el número de oficinas financieras, del progreso regular de desarrollo nacional, confirmado a través de los informes bancarios ^{en} las cuentas del activo, Pero es el número de agencias nuevas de instituciones financieras nacionales, lo que reafirma palpablemente que se está laborado en forma dinámica, regularmente, con un ritmo de progreso cabal conducente sin duda a las altas metas de desarrollo programadas.

CONCLUSION

Más importante aún que el aumento de los saldos o el monto alcanzado en los activos en las cuentas de los institutos bancarios o financieros para fines del año 1972, lo cual es de apreciable consideración, como se ve en este informe, más importante que eso, es el movimiento de esas cuentas, la rotación ^{del} ~~del~~ activo durante el curso del año, hecho que todavía no podemos dejar representado en cifras en estos informes. Pero el efecto real de ese movimiento o el aumento considerable de ese dinamismo en este período, lo indica el aumento,

según nuestros cuadros, ^{del número} de las agencias y sucursales nuevas instaladas en el curso del año. Ello da una cabal notación del avance que experimenta el país en sus instituciones financieras.

REF. 091.11 No. 2 (72)SUPERINTENDENCIA DE BANCOSMEMORIA DE ACTIVIDADES
(Resumen)

- 1972 -



La aplicación así como la administración y orden establecido por la ley a las instituciones bancarias, institutos de ahorro y préstamo, entidades para colocación de acciones y títulos en el mercado nacional, está a cargo de la Superintendencia de Bancos. Esta es una agencia gubernamental interdependiente respecto de la Secretaría de Estado de Finanzas y la Junta Monetaria, creada por la Ley No. 1530 del 9 de octubre de 1947, la cual fué sustituida por la Ley No. 708 del 14 de abril de 1965 actualmente en vigor. La Superintendencia de Bancos opera en forma autónoma con recursos propios provenientes de las cuotas a cargo de los institutos inspeccionados o supervisados fijadas por la Junta Monetaria en base al monto del activo de dichos institutos según lo dispone el Artículo 7 de la Ley General de Bancos mencionada.

Es así como también, según las siguientes leyes, las instituciones u operaciones que a continuación se mencionan están bajo supervisión e inspección de la Superintendencia de Bancos.

Ley 251	Transferencias Internacionales de Fondos
Ley 4290	Casas de Préstamos de Menor Cuantía
Ley 526	Instituto de Estabilización de Precios
Ley 2927	Incineración de Billetes Deteriorados o Demonetizados por el Banco Central.

Es una diversidad de funciones y actuaciones que ameritan generalmente

decisiones de extraordinaria importancia lo que caracteriza esta Superintendencia como un organismo de alto nivel jerárquico responsable en la conducción de un orden normal de los negocios financieros de la comunidad nacional.

En el desempeño de sus funciones la Superintendencia de Bancos, en el curso del año, eficientemente, realizó lo siguiente:

- 1- Visitas y contacto directo con ejecutivos y funcionarios de las instituciones sujetas a inspección, supervisión, control y/o vigilancia establecidas en la capital o en el interior de la República.
- 2- Como resultado de la anterior actuación se obtuvieron los datos y las informaciones concernientes al desarrollo de las actividades en cada institución y fueron agrupadas en forma analítica por zonas, y de todo se transmitió debidamente la información al Honorable Señor Presidente de la República y al Señor Secretario de Estado de Finanzas.

SISTEMA BANCARIO. Labor de vigilancia, fiscalización y control.

- 1- Se hizo la debida verificación del efectivo en forma periódica.
- 2- Se observó el cumplimiento regular con la Ley General de Bancos.
- 3- Se comprobó la obtemperancia a las Resoluciones de la Junta Monetaria.
- 4- Se realizaron los exámenes pertinentes para comprobar el Encaje Legal.
- 5- Se hicieron los cálculos correspondientes al examen para determinar en cada caso la observancia de la ley en cuanto a la proporción del Capital y Reservas respecto del Activo exceptuando el Encaje Legal.

-3-

- 6- Se practicó la vigilancia necesaria de las operaciones bancarias en los bancos comerciales a fin de controlar posibles escapes a las prohibiciones establecidas por la Ley General de Bancos.

MONTO DEL ACTIVO EN INSTITUCIONES FINANCIERAS SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS.

Monto del Activo en Institutos Financieros

<u>Instituto</u>	<u>1972 *</u>	<u>1971</u>
1- Banco de Reservas de la Rep. Dom.	241,132,613	209,355,086
2- Banco Agrícola de la Rep. Dom.	108,641,561	104,316,000
3- Banco Popular Dominicano	75,978,500	70,586,704
4- The Royal Bank of Canada	110,143,563	100,687,212
5- The Bank of America	19,467,605	12,797,334
6- The Bank of Nova Scotia	34,764,582	32,129,157
7- First National City Bank	56,640,722	52,250,410
8- Banco de Crédito y Ahorros	5,472,949	5,651,259
9- Corp. Financiera Asociada, S.A.	5,148,241	2,277,000
10- Financiera Dominicana, S.A.	7,911,031	6,293,000
11- The Chase Manhattan Bank	41,867,998	32,624,209
12- Asoc. de Ahorros y Prést. para la Vivi.	43,488,881	30,949,000
13- Banco Hipotecario **	-	-
14- Banco de los Trabajadores **	-	-
15- Cíaf. de Préstamos de Menor Cuantía	2,357,428	1,755,000
16- Caja de Ahorros y Monte de Piedad	4,655,671	4,412,000
17- Banco Central de la Rep. Dom.	382,300,000	359,402,000
18- Banco Nacional de la Vivienda	21,752,320	15,127,000
	<u>1,161,729,665</u>	<u>1,040,612,371</u>

* Cifras aproximadas por carecer del saldo correspondiente al mes de diciembre de 1972.

** No han iniciado operaciones.

-4-

El monto del activo de todas las instituciones financieras tiene significación, por el volumen, al ser comparado con el año precedente. Envuelve el crecimiento de esas instituciones y al mismo tiempo en cierta medida permite comparar y apreciar la magnitud de nuestra estructura económica.

DEPOSITOS EN BANCOS COMERCIALES.

Su comparación con el año precedente.

Depósitos a la vista al 31 de diciembre

1971.....	RD\$137,487,601		
1972.....	<u>RD\$161,298,081</u>	RD\$	23,810,490

Depósitos de Ahorro al 31 de diciembre

1971.....	RD\$85,870,706		
1972.....	<u>RD\$99,052,297</u>	RD\$	13,181,591

Depósitos a Plazo y Especiales al 31 de diciembre

1971.....	RD\$71,379,528		
1972.....	<u>RD\$93,854,467</u>	RD\$	22,474,939

Total General en Bancos Comerciales al 31 de dic.

1971.....	RD\$294,737,835		
1972.....	<u>RD\$354,204,855</u>	RD\$	59,467,020

DEPOSITOS TOTALES EN ENTIDADES FINANCIERAS

A continuación se presentan en detalle las cifras totales del monto corres-

-5-

pondiente, por concepto de depósitos, para fines del año 1972, en las instituciones bancarias y asociaciones de ahorro y préstamos del país, comparadas con las cifras de la misma fecha del año anterior.

Depósitos Totales en Entidades Financieras

<u>Instituto</u>	<u>1972 *</u>	<u>1971</u>	<u>Diferencia</u>
1- Banco de Reservas de la R. D.	122,160,081	105,580,119	165,799,62
2- Banco Agrícola de la R. D.	-	-	-
3- Banco Popular Dominicano	46,398,489	38,725,262	76,732,27
4- The Royal Bank of Canada	79,398,603	69,535,399	98,632,04
5- The Bank of America I	12,576,809	6,934,673	56,421,36
6- The Bank of Nova Scotia	20,430,881	19,247,981	11,829,00
7- First National City Bank	29,898,691	33,450,413	35,517,22
8- Banco de Créd. y Ahorros	4,020,470	3,920,281	1,001,89
9- Corp. Financiera Asoc., S. A.	-	-	-
10- Financiera Dom., S. A.	-	-	-
11- The Chase Manhattan Bank	26,908,361	22,083,198	48,251,63
12- Asoc. Ah. y Prést. para Viv.	34,492,244	25,632,174	89,600,70
13- Banco Hipotecario **	-	-	-
14- Banco de los Trabajadores **	-	-	-
15- Cílas. de Préstamos de Menor Cuan tía	-	-	-
16- Caja de Ah. y Monte de Piedad	113,929	98,720	152,09
17- Banco Central de la Rep. Dom.	-	-	-
18- Banco Nacional de la Vivienda	-	-	-
	<u>376,398,558</u>	<u>325,108,220</u>	<u>512,903,38</u>

* Cifras aproximadas por carecer del saldo correspondiente al mes de diciembre de 1972.

** No han iniciado operaciones

PRESTAMOS Y DESCUENTOS EN
INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Comparados con el año pre-
cedente.

-6-

Al 31 de diciembre de 1971.....	RD\$256,634,092
" " " " " 1972.....	<u>RD\$319,825,044</u>

Aumento RD\$ 63,191,002

Los detalles de estas cifras aparecen a continuación y representan el -
saldo para final de los años 1971 y 1972 de los préstamos y descuentos vi-
gentes para esa fecha.

Préstamos y Descuentos en Instituciones Financieras

<u>Instituto</u>	<u>1972 *</u>	<u>1971</u>
1- Banco de Reservas de la Rep. Dom.	142,006,146	115,326,672
2- Banco Agrícola de la Rep. Dom.	34,089,425	39,269,615
3- Banco Popular Dominicano	45,561,667	38,254,621
4- The Royal Bank of Canada	44,159,340	40,962,645
5- The Bank of America	9,365,140	6,128,673
6- The Bank of Nova Scotia	18,256,091	17,247,457
7- First National City Bank	31,222,860	21,686,752
8- Banco de Crédito y Ahorros	3,257,506	2,936,605
9- Corporación Financieras Asoc. S.A.	4,585,937	1,757,737
10- Financiera Dom., C. por A.	7,150,397	6,057,234
11- The Chase Manhattan Bank	21,146,579	14,020,835
12- Asociaciones Ah. y Prést. para la V.	25,496,491	21,726,772
13- Banco Hipotecario **	-	-
14- Banco de los Trabajadores **	-	-
15- Clás. de Préstamos de Menor Cuantía	1,451,387	1,308,997
16- Caja de Ahorros y Monte de Piedad	821,032	674,541
17- Banco Central de la Rep. Dom.	-	-
18- Banco Nacional de la Vivienda	-	-
	<u>388,571,998</u>	<u>327,354,156</u>

* Cifras aproximadas por carecer del saldo correspondiente al mes de diciembre de 1972.

** No han iniciado operaciones.

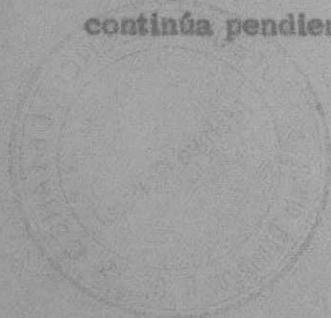
INTERVENCION DE EMPRESAS.

Banco de Crédito y Ahorros,
Cervecería Cibao, C. por A.

- 1- Las circunstancias que motivaron la situación presente desde el pasado año, aún persisten. El asunto está pendiente de juicio - por parte de la Cámara de Cuentas de la Nación en funciones de Tribunal Superior Administrativo. Se espera que pronto dará su dictamen el más alto tribunal administrativo de la Nación.
- 2- El problema económico de la Cervecería Cibao, C. por A., resuelto teóricamente por la disposición del Poder Ejecutivo de condonar ciertas deudas al Estado, según ha sido informado, continúa en la práctica, pero los esfuerzos continuados de esta Superintendencia luego de la sustitución del administrador anterior, permiten informar que muy gradualmente el statu-quo no ha sido alterado sensiblemente. Es decir la Cervecería sigue funcionando y, aunque sin mejoras financieras para el público poseedor de acciones de capital, mantiene un personal de operación que está satisfecho.

PROYECTO DE LEY CONTRA EMISION DE CHEQUES SIN FONDOS

El socorrido y alarmante vicio de la emisión y pago de cheques sin fondo continúa rampante y en el mismo grado que el pasado año, todo en detrimento del crédito comercial general, en violación de la ley de cheques y en cierta medida desnaturalizando las estructuras que sirven de control a la función bancaria. El proyecto de ley presentado a las Cámaras Legislativas - continúa pendiente de aprobación por la Cámara de Diputados.



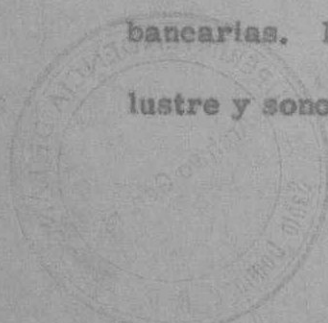
BANCO DE LOS TRABAJADORES

Es de considerable importancia hacer destacar el concurso dado con su aporte, el estudio y el asesoramiento, así como su permanente vigilancia, ofrecido por parte de la Superintendencia de Bancos, en la creación del Banco de los Trabajadores.

Este instituto que se ha iniciado con aportes de capital de entidades gubernamentales, para ser regido por los trabajadores, y que tendrá un total en capital de 7,000,000.00 de pesos, es la culminación de una de las aspiraciones labolares más estimadas.

Los trabajadores de todas las categorías y niveles tendrán ahora un organismo familiar a ellos, es decir, fraternal, como en los países desarrollados, para la solución de sus necesidades financieras ocasionales, y el depósito regular de sus ahorros así como el manejo de sus fondos en actividad, mediante cuentas corrientes y todas las operaciones de uso común en este tipo de instituciones.

Este es el capítulo más significativo de nuestra actividad en el año 1972. Y, es a propósito del Banco de los Trabajadores que se nos da la ocasión para enfatizar que el signo de prosperidad más destacado en el desarrollo de las comunidades es el establecimiento y la perspectiva de nuevas agencias bancarias. No es el buen deseo de los gobernantes contenido en palabras de lustre y sonoridad lo que daría una convicción bien cimentada sobre el desa-



rollo, es el hecho material del número de ciertas instalaciones nuevas, iniciadas ya, o en proyecto, por parte del sector privado en gran mayoría, como lo es la banca nacional, lo que da la medida precisa del hecho real de nuestro progreso.

Las instituciones financieras existentes en el país, en el año 1971, tenían en oficinas principales, sucursales o agencias, un total de establecimiento montante a 113.

Al finalizar el año 1972 la cifra es la siguiente:

Oficinas principales, agencias o sucursales.....137

Durante el año 1972 fueron establecidas:

Oficinas nuevas..... 24

<u>Detalles</u>	<u>1972</u>	<u>1971</u>	<u>Dif.</u>
1- Banco de Reservas de la R. D.	25	21	4
2- Banco Agrícola de la R. D.	20	20	-
3- Banco Popular Dominicano	23	16	7
4- The Royal Bank of Canada	13	12	1
5- Bank of America	3	3	-
6- The Bank of Nova Scotia	5	5	-
7- First National City Bank	6	3	3
8- Banco de Crédito y Ahorros	5	5	-
9- Corporación Financiera Asociada	1	1	-

10- Financiera Dominicana, C. por A.	1	1	-
11- The Chase Manhattan Bank	6	3	3
12- Asociaciones de Ahorros y Préstamos para la Vivienda	14	12	2
13- Banco de los Trabajadores	1	-	1
15- Cías. de Préstamos de Menor Cuantía	6	4	2
16- Caja de Ahorros y Monte de Piedad	5	5	-
17- Banco Central de la R. D.	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>-</u>
	137	113	24

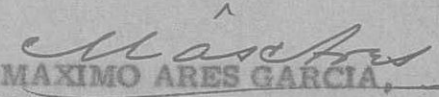
Actualmente están en proceso de estructuración en diversos sitios del interior del país o en apartados sectores de la capital, la cantidad de 8 oficinas bancarias, siendo muchas de ellas de instituciones extranjeras.

Existe pues, un índice permanente, redondeado en el veinte por ciento - (20%) anual, como promedio, tomando por base el número de oficinas financieras, del progreso regular de desarrollo nacional, confirmado a través de los informes bancarios en las cuentas del activo. Pero es el número de agencias nuevas de instituciones financieras nacionales, lo que reafirma palpablemente que se está laborando en forma dinámica, regularmente, con un ritmo de progreso cabal conducente sin duda a las altas metas de desarrollo programadas.

CONCLUSION

Más importante aún que el aumento de los saldos o el monto alcanzado en los activos en las cuentas de los institutos bancarios o financieros para fines del año 1972, lo cual es de apreciable consideración, como se ve en este informe, más importante que eso, es el movimiento de esas cuentas, la rotación del activo durante el curso del año, hecho que todavía no podemos dejar representado en cifras en estos informes. Pero el efecto real de ese movimiento o el aumento considerable de ese dinamismo en este período, lo indica el aumento, según nuestros cuadros, del número de las agencias y sucursales nuevas instaladas en el curso del año. Ello da una cabal notación del avance que experimenta el país en sus instituciones financieras.

Santo Domingo, D. N.,
10 de Enero de 1973. -


MAXIMO ARES GARCIA,
Superintendente de Bancos.

MAG:ARG.

